

El Ahuizote de León

Solicitante

Presente:

Por medio del presente, en atención a su solicitud de información, registrada con número de Folio **110199600004823**, relativa a:

Requiero se me informe el sueldo mensual bruto, y el sueldo mensual neto que perciben los elementos de Policía, Policía Vial, Tránsito o Movilidad que pertenecen al sujeto obligado, lo anterior al corte del mes de marzo del 2023. Lo anterior desagregado por corporación, rango (policía, policía primero, policía segundo, policía tercero, policía de UR, Policía de Investigación, comandante, teniente, subteniente, entre otros y diversos rangos que existen), salario mensual bruto, salario mensual neto. Requiero que el sujeto obligado me informe cuáles son las prestaciones que reciben los elementos de Policía, Policía Vial y Tránsito, si cuentan con seguro de vida y a cuánto asciende la póliza, si cuentan con seguro de gastos médicos y a cuánto asciende la póliza, bajo qué esquema de seguridad social se encuentran (IMSS, ISSSTE, ISSEG), e informar cuáles son las otras prestaciones que reciben por el simple hecho de pertenecer a la corporación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 47 de la LTAIPEG Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y atendiendo a la modalidad señalada por Usted para recibir dicha información y, con fundamento en lo que establecen los Artículos 1, 21, 47, 48 Fracciones II, III, IV, V, VI y XIII de la citada Ley.

En los términos de su solicitud de información anexo al presente, Oficio de respuesta en el que encontrará información relacionada a lo petitionado, misma que fue proporcionada por el área de Tesorería Municipal.

Así mismo, se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y/o Unidad de Transparencia, mediante el Recurso de Revisión previsto en el Artículo 141 de la LTAIPEG, dentro de los siguientes quince días hábiles a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente
Xichú, Gto., 30 de Marzo de 2023.

Lic. Adriana Zarazúa Arvizu

Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----

En el municipio de Xichú Guanajuato, siendo las 09:20 horas del día 30 de Marzo de 2023 dos mil veintitrés, se reúnen en Salón de Cabildos de Palacio Municipal, ubicado en zona centro, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria número 01 del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del para el Estado de Guanajuato. En uso de la voz el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia Lic. Jorge Villa Aguillón da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, cuyos nombres y cargos se indican a continuación:

- 1) Lic. Jorge Villa Aguillón, Secretario Particular y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.
- 2) Lic. Adriana Zarazua Arvizu, Encargada de Transparencia y Planeación Municipal y Secretaria del Comité de Transparencia.
- 3) Ing. Víctor Hugo Hernández González, Director de Obras Públicas y Vocal del Comité de Transparencia.
- 4) Lic. José Jesús Alvarado Ruiz, Encargado de Comunicación Social y Vocal del Comité de Transparencia.
- 5) Prof. Juan Carlos González Díaz, Regidor, Vocal del Comité de Transparencia.

Adriana Zarazua Arvizu

V. H. Hernández

J. Villa Aguillón

J. C. González Díaz

[Handwritten mark]

El Lic. Jorge Villa Aguillón, Contralor Municipal y Suplente del presidente del Comité de Transparencia, dio la Bienvenida y pase de lista a los asistentes, a la primera Sesión extraordinaria del 2022 y somete a consideración la orden del día.-----

I. Orden del Día.-----

1. **Confirmar Respuesta de Reserva de información** por parte del Comité de Transparencia por parte del área de **Tesorería Municipal**, respecto al folio **110199600004823** de solicitud de información-----

2. Prórroga de Solicitudes de Información **110199600004423, 110199600004523 y 110199600004623.**-----

3. Clausura de la Sesión Extraordinaria 01.-----

II. Desahogo de la orden del día. Los miembros del Comité de Transparencia, Aprobaron por unanimidad de votos la orden del día propuesto, por lo que se procedió al estudio del tema puesto a consideración, habiendo adoptado lo siguiente:

DESAHOGO:

ASUNTO	COMENTARIOS
<p>Confirmar Respuesta de solicitud de información parte del área de Tesorería Municipal, respecto al folio 110199600004823 de solicitud de información, en la cual se solicita la confirmación por parte del Comité de Transparencia, anexando prueba de daño.</p>	<p>En uso de la voz el Lic. Jorge Villa Aguillón, solicita al Comité de Transparencia Sesionar de manera extraordinaria. Referente a la solicitud de información de folio 110199600004823, dirigida al área de Tesorería municipal respecto a: <u>Requiero se me informe el sueldo mensual bruto, y el sueldo mensual neto que perciben los elementos de Policía, Policía Vial, Tránsito o Movilidad que pertenecen al sujeto</u></p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*El que no vive para servir,
no sirve para vivir !!*

obligado, lo anterior al corte del mes de marzo del 2023. Lo anterior desagregado por corporación, rango (policía, policía primero, policía segundo, policía tercero, policía de UR, Policía de Investigación, comandante, teniente, subteniente, entre otros y diversos rangos que existen), salario mensual bruto, salario mensual neto. Requiero que el sujeto obligado me informe cuáles son las prestaciones que reciben los elementos de Policía, Policía Vial y Tránsito, si cuentan con seguro de vida y a cuánto asciende la póliza, si cuentan con seguro de gastos médicos y a cuánto asciende la póliza, bajo qué esquema de seguridad social se encuentran (IMSS, ISSSTE, ISSEG), e informar cuáles son las otra prestaciones que reciben por el simple hecho de pertenecer a la corporación.

En la cual solicita la reserva de la información anexando la prueba de daño.

Derivado del análisis exhaustivo a la información solicitada los integrantes del comité de transparencia, resuelven en el siguiente sentido:

Una vez analizada la información los integrantes del citado Comité de Transparencia votan con 05 votos a favor y 0 en contra a favor de confirmar la reserva de información así como la prueba de daño.

Lo anterior con fundamento en los artículos 100, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 53, 54, 60, 61 y 73 de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 110 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Handwritten signature]

ASUNTO	COMENTARIOS
<p>Prórroga de Solicitudes de Información 110199600004423, 110199600004523 y 110199600004623</p>	<p>En virtud de la solicitud de prórroga de las solicitudes 110199600004423, 110199600004523 y 110199600004623, se confirma la prórroga solicitada en razón de que se está realizando una búsqueda exhaustiva en todos sus archivos para poder brindar al solicitante una respuesta bien estructurada a su petición.</p> <p>Una vez analizada la información los integrantes del citado Comité de Transparencia votan con 05 votos a favor y 0 en contra a favor de aprobar el otorgamiento de la prórroga a las solicitudes 110199600004423, 110199600004523 y 110199600004623. Lo anterior con fundamento en los; artículos 53, 54 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ.

CT.01/2023 Se confirma y aprueba por unanimidad de 05 votos a favor y 0 en contra la reserva de información y prueba de daño; Con fundamento en los artículos 100, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 53, 54, 60, 61 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 110 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CT. 02/2023 se confirma la prórroga solicitada en razón de que se está realizando una búsqueda exhaustiva en todos sus archivos para poder brindar al solicitante una respuesta bien estructurada a su petición. Una vez analizada la información los integrantes del citado Comité de Transparencia votan con 05 votos a favor y 0 en contra a favor de aprobar el otorgamiento de la prórroga a las solicitudes 110199600004423, 110199600004523 y 110199600004623.

Lo anterior con fundamento en los; artículos 53, 54 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

[Handwritten mark]

No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente del Comité de Transparencia agradece la asistencia a los participantes y da por concluida la sesión extraordinaria número 01, siendo las 11:15 horas del día de su inicio, suscribiendo al margen y al calce quienes en ella intervinieron. Así mismo se solicita enviar copia simple de la presente acta a la unidad de Transparencia y Planeación así como al área de Tesorería Municipal informando el veredicto-----

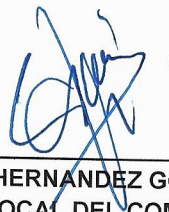
FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:



LIC. JORGE VILLA AGUILLON.
SECRETARIO PARTICULAR Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



LIC. ADRIANA ZARAZUA ARVIZU.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



ING. VICTOR HUGO HERNANDEZ GONZALEZ.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



LIC. JOSÉ JESUS ALVARADO RUIZ.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



PROF. JUAN CARLOS GONZALEZ DÍAZ
SECRETARIO PARTICULAR Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

C.P. ROBERTO BETANCOURT CALIXTRO,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
XICHÚ, GTO.

Presente:

La que suscribe **C.P. Noralicia Olvera Nuñez Tesorera Municipal**, en atención a su oficio número 115/2023 con fecha del 23 de Marzo de 2023 y con número de folio **110199600004823**, mediante el cual solicitan:

Requiero se me informe el sueldo mensual bruto, y el sueldo mensual neto que perciben los elementos de Policía, Policía Vial, Tránsito o Movilidad que pertenecen al sujeto obligado, lo anterior al corte del mes de marzo del 2023. Lo anterior desagregado por corporación, rango (policía, policía primero, policía segundo, policía tercero, policía de UR, Policía de Investigación, comandante, teniente, subteniente, entre otros y diversos rangos que existen), salario mensual bruto, salario mensual neto. Requiere que el sujeto obligado me informe cuáles son las prestaciones que reciben los elementos de Policía, Policía Vial y Tránsito, si cuentan con seguro de vida y a cuánto asciende la póliza, si cuentan con seguro de gastos médicos y a cuánto asciende la póliza, bajo qué esquema de seguridad social se encuentran (IMSS, ISSSTE, ISSEG), e informar cuáles son las otras prestaciones que reciben por el simple hecho de pertenecer a la corporación.

En base a la solicitud de información anteriormente citada, le informo que dicha información no es posible entregarla, contando con la calidad de **reservada**, en razón de que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; además de que riesgo de perjuicio supondría la divulgación, superando con ello el interés público general de que se difunda y la limitación se adecua al principio de proporcionalidad representando el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en otras palabras la divulgación de la información supondría graves afectaciones al personal de policía, pudiendo con ello sufrir algún tipo de atentado tanto en lo físico como en alguna actividad relacionada con su desempeño.

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

1.- Periodo que comprende la información materia del acuerdo:

30 de Marzo de 2023 dos mil veintitrés, al 30 treinta de Marzo 2028 dos mil veintiocho.

2.- Dependencia que posee:

Tesorería Municipal de Xichú

3.- Información materia del acuerdo:

Requiero se me informe el sueldo mensual bruto, y el sueldo mensual neto que perciben los elementos de Policía, Policía Vial, Tránsito o Movilidad que pertenecen al sujeto obligado, lo anterior al corte del mes de marzo del 2023. Lo anterior desagregado por corporación, rango (policía, policía primero, policía segundo, policía tercero, policía de UR, Policía de Investigación, comandante, teniente, subteniente, entre otros y diversos rangos que existen), salario mensual bruto, salario mensual neto. Requiere que el sujeto obligado me informe cuáles son las prestaciones que reciben los elementos de Policía, Policía Vial y Tránsito, si cuentan con seguro de vida y a cuánto asciende la póliza, si cuentan con seguro de gastos médicos y a cuánto asciende la póliza, bajo qué esquema de seguridad social se encuentran (IMSS, ISSSTE, ISSEG), e informar cuáles son las otras prestaciones que reciben por el simple hecho de pertenecer a la corporación.

4.- Estatus de clasificación de la información materia del presente acuerdo:

Reservada

5.- Plazo de reserva:

5 años, computados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, de conformidad a lo señalado por el numeral 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

6.- Supuesto de clasificación:

Se actualiza el supuesto previsto en los artículos 65 fracción I, 73 en su fracción IV y XII, 76 y 77 en su fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así como el artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, por existir solicitud de información ingresada ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Xichú, Guanajuato, con número de folio **110199600004823**.

Toda vez que la publicación de la información requerida puede poner en riesgo la integridad y la vida de, al estar identificada por el solicitante. Por ello, en caso de transparentarse la información de referencia, al existir un vínculo, entre la persona física y la información que puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud amenaza el interés protegido por la ley.

7.- Fundamento legal de la clasificación:

Con fundamento en el artículo 113 en su fracción V el artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Los artículos 73 en su fracción IV y XII, los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Palacio Municipal s/n, Zona Centro. CP. 37930. Xichú, Guanajuato.
Tel: 019294 1282 - Correo: unidaddetransparenciaxichu@gmail.com

*El que no vive para servir,
no sirve para vivir !!*

8.- Motivación que da lugar a la clasificación:

Al efecto de señalar los artículos 73 en su fracción IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que establecen: “**73.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...) **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; y **XII.** Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales”.

Y al tratarse de información contenida en las bases de datos de las fuerzas de seguridad pública del estado de Guanajuato, se considera Reservada, tal como lo menciona el **artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública** “(...) Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, [cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga].” Lo cual generaría un riesgo de perjuicio que rebasa el interés público protegido por la reserva y la confidencialidad.

El vínculo que existe entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado está relacionado con la seguridad de las personas involucradas, por tanto debe protegerse la información requerida ya que en caso de proporcionarse pueden resultar identificable, poniendo en riesgo su vida.

9.- Prueba de daño:

En ese orden, resulta incuestionable que emitir un pronunciamiento vinculado a la solicitud de información que nos ocupa, constituye un riesgo real, demostrable e identificable, que prioriza el interés del particular sobre el de la colectividad.

- I. El manifestarnos sobre la información requerida en la solicitud que nos ocupa representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, se puede poner en riesgo su integridad y su vida. Por ello, en caso de transparentarse la información de referencia, amenaza el interés protegido por la ley.

- II. El riesgo de perjuicio que supone la divulgación del pronunciamiento que esta autoridad pudiera emitir supera el interés público general de que se difunda, tal como se señaló en el punto anterior, por los motivos expuestos y la prueba del daño que ha sido plenamente acreditada, demostrando de manera fehaciente, con lo expuesto en la solicitud de origen.
- III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio: en este caso al reservar la información señalada a supralineas se protege el derecho a la vida e integridad de la persona sobre el derecho e estar informado del solicitante, puesto que el vínculo que existe entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado está relacionado con la seguridad de la ciudadana involucrada, y con ello pueden resultar identificables poniendo en riesgo su vida.

A lo anterior, sirve de soporte el artículo Vigésimo tercero de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. “Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud”.

Por lo anterior expuesto se resuelve

PRIMERO.- Tomando en cuenta, las razones de hecho y derecho expuestas en el presente instrumento, se clasifica como información reservada, sobre el objeto peticionado, pronunciamiento por un periodo de **5 (cinco) años**, computados a partir de la fecha de firma del presente instrumento en términos del artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO: La Unidad de Transparencia del municipio de Xichú, Guanajuato, tomará las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información materia del presente acuerdo y su conservación en buen estado.

TERCERO: Hágase llegar el presente acuerdo al Comité de Transparencia del Municipio de Xichú, Guanajuato, para que ejerza la atribución prevista en el artículo 54 fracción I de la ley de la materia y visto el acuerdo que derive, sea respondida la solicitud de información, identificada con el folio **110199600004823**.

Sin otro asunto en particular, agradezco de antemano su atención y aprovecho para reiterarle de mis consideraciones la más alta y distinguida.

Atentamente

Xichú, Gto., 30 de Marzo de 2023.



C.P. **Noralicia Olvera Núñez,**
Tesorera Municipal.

C. c. p.- Archivo.

